

#365

#347

Ley mediante el cual se agrega un Apartado A)  
al Ordinal 32 de la Ley No. 173 de fecha 9 de  
marzo de 1964, que unifica los impuestos  
derechos y cargas sobre mercancías extranjeras.

30 de Agosto 1968



## PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

"AÑO DE LA PRODUCCION"

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

43186

Núm:

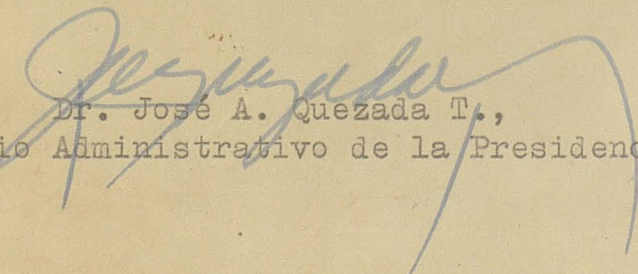
2- SET 1968

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Tengo a bien comunicarle, muy cortésmente, que la Ley mediante la cual se agrega un apartado a) al Ordinal 32 de la Ley No. 173, de fecha 9 de marzo de 1964, - que unifica los impuestos, derechos y cargas sobre mercancías extranjeras, ha sido promulgada en fecha 30 de agosto del año en curso, y registrada con el No. 347.

Muy atentamente,



Dr. José A. Quezada T.,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT  
ma/aq.



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO: 34565

Santo Domingo de Guzmán, D. N.  
"AÑO DE LA PRODUCCION"

17 JUL 1968

Al  
Presidente del Senado,  
CIUDAD.

Señor Presidente:

En interés de abaratar en el país el precio de adquisición del producto de procedencia extranjera denominado comercialmente "Chipboard", a fin de hacer posible su uso, se ha estimado la conveniencia de reducir, en cierto modo, los gravámenes que afectan la importación del referido producto, utilizado principalmente en la construcción de muebles, donde no se requiera un acabado o terminación ornamental. Dicho producto importado viene a compensar en parte la escasez de madera nacional que ahora se experimenta.

Con el propósito señalado, me permito someter al Congreso Nacional, por vía de ese alto cuerpo legislativo de su presidencia, el anexo proyecto de ley que agrega un apartado a) al Ordinal 32 de la Ley No.173, del 9 de marzo de 1964, mediante la cual se unifican los impuestos, derechos y cargas sobre las mercancías importadas, a fin de disponer que los desperdicios de la industria maderera, tales como virutas, aserrín y otras sustancias, prensados, denominados comercialmente - - "Chipboard", en forma de láminas, planchas o tablas, pagarán

*12 lecturas  
día 25 Julio.*

*Aprobado  
día 2 lecturas  
día 2 agosto*



*Joaquín Balaguer*

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

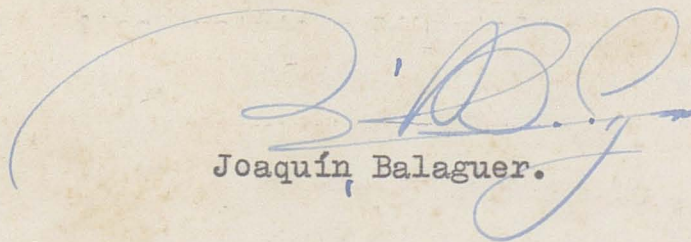


- 2 -

RD\$0.05 por kilo bruto. En la actualidad, conforme al citado texto legal el mencionado producto paga RD\$0.20 por kilo bruto.

En vista de las razones que han inducido a la preparación del proyecto de ley adjunto, confío en que los señores legisladores le otorgarán su voto favorable.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,

  
Joaquín Balaguer.

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA  
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO:

ARTICULO UNICO.- Se agrega un apartado a) al Ordinal 32 de la Ley No.173, de fecha 9 de marzo de 1964, que unifica los impuestos, derechos y cargas sobre mercancías importadas, con el siguiente texto:

"A) Desperdicios de la industria maderera, tales como virutas, aserrín ú otras sustancias, prensados, comercialmente denominados "Chipboard", en forma de planchas, láminas o tablas".....RD\$0.05

DADA, etc.....



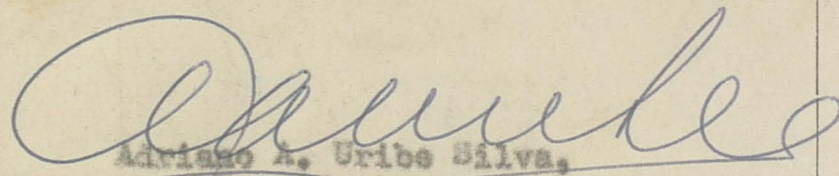
EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

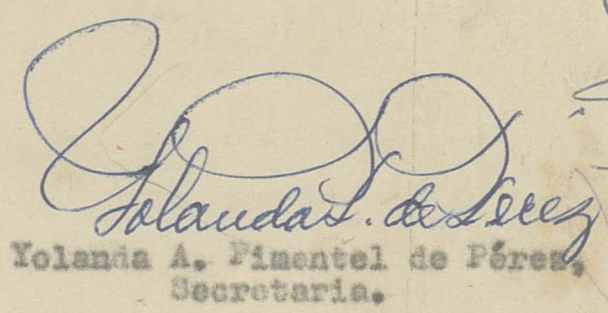
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

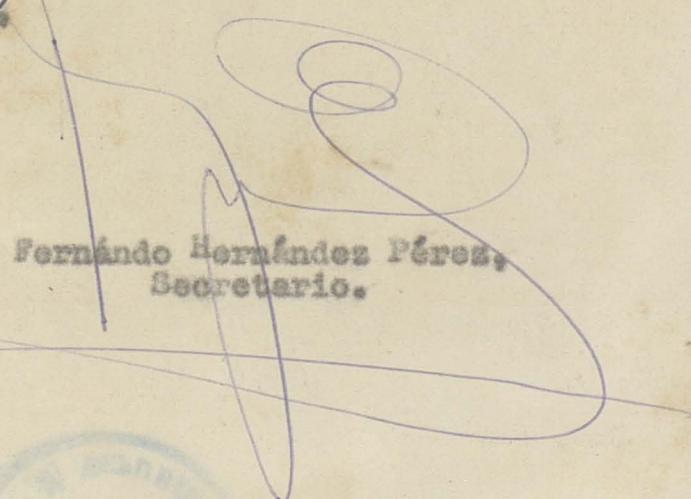
ARTICULO UNICO.- Se agrega un apartado a) al Ordinal 32 de la Ley No. 175, de fecha 9 de marzo de 1964, que unifica los impuestos, derechos y cargas sobre mercancías importadas, con el siguiente texto:

"A) Desperdicios de la industria maderera, tales como virutas, aserrín ó otras sustancias, prensados, comercialmente denominados "Chip board", en forma de planchas, láminas o tablas".....\$0.05.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y ocho; años 125 de la Independencia 106 de la Restauración.

  
Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente.

  
Yolanda A. Fimentel de Pérez,  
Secretaria.

  
Fernando Hernández Pérez,  
Secretario.

REPUBLICA DOMINICANA  
SENADO  
REGISTRADO AL NO. 1000  
FOLIO 1000  
1968





CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

00316

Santo Domingo de Guzmán,  
28 de Agosto 1968

Señor  
Dr. Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente del Senado,  
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.-  
00265, de fecha 21 de Agosto de 1968, junto al cual des-  
pués de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted  
a esta Cámara de Diputados el proyecto de ley que agrega  
un apartado a) al Ordinal 32 de la Ley No. 173, del 9 de  
marzo de 1964, mediante la cual se unifican los impuestos,  
derechos y cargas sobre las mercancías importadas.

Este proyecto fué aprobado por la Cámara  
de Diputados en sesión de esta misma fecha y remitido al  
Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Atentamente le saluda,

Patricio G. Badía Lara,  
Presidente de la Cámara de Diputados.

jlg.

Núm.- 00265

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,  
21 de agosto de 1968

Señor  
Dr. Patricio G. Badía Lara,  
Presidente de la Cámara de Diputados,  
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en Sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted, para los fines Constitucionales el anexo proyecto de ley que agrega un apartado a) al Ordinal 32 de la Ley No. 173, del 9 de marzo de 1964, mediante la cual se unifican los impuestos, derechos y cargas sobre las mercancías importadas.

Este proyecto de ley procede del Poder Ejecutivo.

Muy atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente.